

76/2012

19 diciembre de 2012

Jorge Bolaños Martínez

CONVENCIÓN DE KAMPALA: EL DURO
CAMINO HACIA LA PROTECCIÓN
EFECTIVA DE LOS REFUGIADOS
AFRICANOS

[Visitar la WEB](#)

[Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO](#)

CONVENCIÓN DE KAMPALA: EL DURO CAMINO HACIA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS REFUGIADOS AFRICANOS

Resumen:

La Unión Africana ha dado un paso importante para garantizar la protección de los millones de refugiados y desplazados internos que provocan los conflictos armados en ese continente. Tras la entrada en vigor de la Convención de Kampala, los Estados y organismos multilaterales deberán centrar sus esfuerzos en que la aplicación del nuevo marco normativo produzca los resultados esperados.

Abstract:

The African Union has adopted an important step towards the effective protection for millions of refugees and internally displaced people in that continent. After the Kampala Convention has come into effect, States and multilateral organizations have to center their efforts in the adoption of adequate measures in order to yield the expected results.

Palabras clave:

Convención de Kampala, refugiados, desplazados internos, África, Unión Africana, justicia internacional.

Keywords:

Kampala Convention, refugees, internally displaced people, Africa, African Union, International Justice.

El pasado mes de noviembre, con la ratificación por parte de Swazilandia, el decimoquinto país en depositar el documento, se alcanzó el número necesario de países que respaldaran la validez del documento como parte del derecho internacional. Finalmente la Convención de Kampala, único tratado internacional para proteger a quienes más sufren los conflictos armados y sus consecuencias, entró en vigor el día 6 de diciembre¹. La Convención de Kampala para la protección de la población civil desplazada por los conflictos armados y la violencia interétnica, religiosa o política, adoptada en el marco de la Unión Africana, representa un importante esfuerzo del principal organismo multilateral del continente para brindar protección efectiva a este sector de la población, demasiado numeroso debido a los múltiples conflictos que tienen lugar en la región. Se trata del primer mecanismo legal que vincula a los Estados africanos en la protección de las personas afectadas por brotes de violencia, guerras o catástrofes naturales, o proyectos de infraestructuras que supongan el traslado forzoso de la población residente en el área donde está planificada su construcción. La entrada en vigor de la Convención de Kampala supondrá que los gobiernos no podrán recurrir a ningún pretexto para eludir su obligación de socorrer a quienes huyen de una zona en conflicto, viéndose forzados a abandonar sus hogares y su entorno. Al impulsar la adopción de este documento, la Unión Africana se propuso articular soluciones a medio y largo plazo, que significaran una mejora real y palpable en las condiciones de vida de este sector tan vulnerable de la población que, a finales de 2008, alcanzaba la cifra de 10 millones. Para ello, resultaba imprescindible crear un marco normativo que regulara no sólo la protección obligatoria, sino también los requisitos exigidos cuando se atiende a estas personas sobre el terreno.

En este contexto, la cooperación entre gobiernos, y la interacción con los organismos internacionales con presencia en África, sobre todo a la hora de facilitar y llevar a cabo las tareas dirigidas a permitir el desarrollo de una vida cotidiana con dignidad en los campos. Esto incluye facilitar el acceso del personal humanitario a los puntos donde se concentran los refugiados y desplazados.

Por otra parte, los Estados deberán incorporar a sus ordenamientos jurídicos las disposiciones de la Convención, y establecer un organismo gubernamental encargado de coordinar las actuaciones relacionadas con la protección y asistencia. Según muchos analistas, esta será una de las claves para validar la aplicación práctica de las disposiciones que recoge la Convención².

¹ <http://www.unhcr.org/4ae9bede9.html>

² <http://thinkafricapress.com/legal/experts-weekly-kampala-convention-enters-force>

La buena voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones quedará de igual modo plasmada en el establecimiento de los mecanismos institucionales necesarios para cumplir con los requisitos de Kampala. Sin embargo, es una de las áreas donde más tarea pendiente tienen los gobiernos³.

Entre las obligaciones y prohibiciones establecidas, destaca la prohibición expresa de cualquier traslado arbitrario de personas o de un grupo de ellas, por parte de las autoridades.

Asimismo, la Convención prohíbe expresamente la exclusión o marginación de un colectivo determinado para forzar su desplazamiento, bien por motivos ideológicos o religiosos bien por pertenecer a una etnia o grupo diferente al mayoritario.

Teniendo en cuenta la preponderancia de los conflictos asimétricos en la actualidad, la Convención de Kampala obliga a los grupos armados no estatales a proteger, o al menos respetar, a los refugiados y desplazados internos.

Además de los deplorables atentados que cometen contra la integridad física de estas personas, los rebeldes congoleños del M23 utilizan los campos como lugares de avituallamiento durante sus campañas.

Entre los actores no estatales sujetos a lo dispuesto por este documento, se encuentran las compañías multinacionales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas de seguridad privada.

Quedarán también bajo supervisión todas las prácticas que tengan por objeto apropiarse ilegítimamente de recursos naturales.

Mediante una actuación firme y eficaz contra quienes vulneren lo estipulado en el nuevo marco normativo, los tribunales de justicia internacional pueden convertirse en uno de los mayores aliados de los desplazados en el continente africano. La Convención refleja que se exigirán responsabilidades a título individual cuando se compruebe que se ha obligado a un grupo de personas a abandonar su lugar de residencia.

Los refugiados y desplazados internos de Sudán o la República Democrática del Congo, entre otros muchos casos, han experimentado el vacío o la indiferencia de las autoridades ante su situación, o las carencias más básicas por la falta de medios en los campos donde se concentran miles de personas. En ocasiones, estos refugios temporales para los desplazados están ubicados en lugares inhóspitos, sin agua potable o vegetación que de sombra en los meses de más calor.

³ <http://www.brookings.edu/research/opinions/2012/10/25-kampala-bradley>

En el conflicto provocado por los rebeldes del movimiento M23, en la República Democrática del Congo, varios informes de Naciones Unidas recogen evidencias de que los gobiernos de Ruanda y Uganda han apoyado económica y militarmente a la facción sublevada. Desde que se produjo el rebrote de este conflicto, se han registrado varios ataques de milicianos a los campos de refugiados a los que acudía la población desplazada, produciéndose por centenares las violaciones, saqueos y secuestros de niños para obligarlos a tomar las armas en primera línea de combate. Estas actuaciones, toleradas –en el mejor de los casos- por ambos gobiernos, quedan proscritas en el nuevo marco normativo africano para la protección de los desplazados. Las paradojas que nos traen a veces las relaciones internacionales sitúan a Ruanda como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad, y a las autoridades de Kampala, donde se firmó la Convención, como acusados de vulnerar los principios preconizados por los Estados firmantes. Ciertamente, la actuación de estos dos países fronterizos con la República Democrática del Congo esparce serias dudas respecto a la efectividad de la Convención de Kampala.

No obstante, el compromiso de la Unión Africana con la grave situación que viven los refugiados es un motivo de esperanza para que se logre mejorar sus condiciones de vida.

Las disposiciones de la Convención de Kampala, como bien recoge en su texto, deben formar parte de una estrategia continental orientada a la prevención de conflictos, y a reforzar los procesos de pacificación y estabilidad de las instituciones políticas y sociales.

De lo contrario, los países africanos seguirán encabezando las sórdidas listas de refugiados y desplazados internos por causa de un conflicto armado.

De los Estados y organismos de integración africanos depende que el importante paso dado con la entrada en vigor de la Convención de Kampala no quede en una mera declaración de intenciones.

*Jorge Bolaños Martínez
Analista del IEEE*